

Cualquier vecino podrá ser alcalde

MADRID, 26 (D16).—Los alcaldes serán elegidos por los concejales entre ellos mismos o entre algún vecino que sea presentado por la cuarta parte de los concejales.

Los diputados provinciales serán elegidos por los concejales de cada partido judicial, entre ellos, o cualquier persona que no reúna condiciones de inelegibilidad, y la elección de presidentes de Diputación se hará entre los diputados electos.

Estos son algunos puntos del proyecto del Gobierno para las próximas elecciones, que difundió la agencia Multipress.

Número de concejales

Según el proyecto del Gobierno, el número de concejales se determinará según la población del municipio, por esta escala: hasta 2.000 residentes, seis concejales. De 2.001 a 5.000, ocho concejales. De 5.001 a 10.000, diez concejales. De 10.001 a 20.000, doce concejales. De 20.001 a 50.000, dieciséis concejales. De 50.001 a 100.000, veinte concejales. A



Martin Villa presentará el proyecto al próximo Consejo de Ministros.

partir de 100.000 residentes, los municipios tendrán un concejal más —aparte de los veinte fijos— por cada 100.000 habitantes o fracción.

El artículo séptimo del

proyecto gubernamental señala que serán electores todos los vecinos mayores de edad incluidos en el censo y que se hallan en pleno uso de sus derechos civiles y políticos. El mandato de todas las Corporaciones Locales será de cuatro años y la pérdida de condición de miembro de una corporación sólo podrá producirse a consecuencia de condena judicial.

La inelegibilidad para los puestos de concejal o diputados provinciales, se extiende a presidentes del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas del Reino y del Consejo de Economía Nacional. Militares y miembros de la Policía Armada y Guardia Civil. Miembros de la carrera judicial y fiscal que se hallen en activo, presidentes, vocales y secretarios de juntas electorales, gobernadores y subgobernadores civiles, delegados del Gobierno en las islas y Ceuta y Melilla, jefes superiores y comisarios provinciales de Policía, contratistas o subcontratistas que tengan algún negocio en el que intervenga la Corporación Municipal, industrial y

directivos de sociedades o empresas que se dediquen a actividades iguales o análogas a otras que estuviesen municipalizadas, abogados y procuradores que se ocupen de procesos judiciales o administrativos contra la corporación y funcionarios de los respectivos Ayuntamientos y de sus establecimientos dependientes.

A partir del décimo día de la proclamación de concejales electos, se constituirá el Ayuntamiento presidido por una mesa de edad. En la misma sesión, que deberá contar con la asistencia de la mayoría absoluta de los concejales, éstos procederán a la elección de alcalde, que podrá recaer en uno de ellos o en un vecino presentado por una cuarta parte de aquéllos.

Los diputados provinciales serán elegidos por los concejales de cada partido judicial, contando cada uno de éstos con tres diputados como mínimo y uno más por cada 30.000 residentes o fracción hasta los primeros 100.000. De 100.000 en adelante, uno más por cada 100.000 o fracción.